PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2017-504-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, octubre 26 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS contra JOSE HELADIO CARRILLO CHACON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciese

3)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 5130 AL BANCO GNB SUDAMERIS

OFICIO NO. 5131 A BANCO DE OCCIDENTE

OFICIO NO. 5132 A BANCO DE BOGOTÁ

OFICIO NO. 5133 A BANCO BBVA

OFICIO NO.5134 A BANCO POPULAR

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:OCTUBRE 27 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5130
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2017-00504-00

Señor:
GERENTE "BANCO GNB SUDAMERIS"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS Nit # 890.208.054-1
DEMANDADOS: JOSE HELADIO CARRILLO CHACON CC # 13.817.942

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JOSE HELADIO CARRILLO CHACON en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4169 de octubre 4 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5131
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2017-00504-00

Señor:
GERENTE "BANCO DE OCCIDENTE"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS Nit # 890.208.054-1
DEMANDADOS: JOSE HELADIO CARRILLO CHACON CC # 13.817.942

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JOSE HELADIO CARRILLO CHACON en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4170 de octubre 4 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5132
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2017-00504-00

Señor:
GERENTE "BANCO DE BOGOTÁ"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS Nit # 890.208.054-1
DEMANDADOS: JOSE HELADIO CARRILLO CHACON CC # 13.817.942

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JOSE HELADIO CARRILLO CHACON en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4171 de octubre 4 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5133
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2017-00504-00

Señor:
GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS Nit # 890.208.054-1
DEMANDADOS: JOSE HELADIO CARRILLO CHACON CC # 13.817.942

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JOSE HELADIO CARRILLO CHACON en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4172 de octubre 4 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5134
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2017-00504-00

Señor:
GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS Nit # 890.208.054-1
DEMANDADOS: JOSE HELADIO CARRILLO CHACON CC # 13.817.942

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JOSE HELADIO CARRILLO CHACON en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4173 de octubre 4 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria